

DECRETOS**DECRETO N° 050**

La Rioja, 07 de enero de 2005

Visto: La Ley N° 24.195 Federal de Educación, la Ley N° 6.660 Provincial de Educación y la Ley N° 7.632 de Ministerios y,

Considerando:

Que los Artículos 18° y 19° de la Ley N° 6.660 establecen la obligación del Estado Provincial de garantizar la calidad de la educación, a cuyo efecto implementará un Sistema Provincial de Evaluación de la Calidad integral y permanente en coordinación con el Sistema Nacional de Evaluación de Calidad.

Que el desarrollo de políticas públicas que se orienten al mejoramiento de la gestión y calidad de la educación, en el marco del Sistema Educativo Provincial, requiere contar a nivel provincial con una institución especializada capaz de brindar información relevante y sustantiva, de carácter valorativo y decisivo.

Que la complejidad de los problemas vinculados al logro de un mejoramiento continuo de la calidad educativa en todos los niveles, ciclos, modalidades y regímenes del Sistema Educativo Provincial, demanda una evaluación integral que contemple, además de la medición del rendimiento de los educandos, la ponderación de un conjunto de indicadores y factores de contexto de la actividad educativa referidos tanto a las instituciones educativas como al Sistema en su conjunto.

Que la Provincia cuenta con una estructura técnico-pedagógica que históricamente viene desarrollando acciones en forma articulada con el Sistema Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa y que además, detenta antecedentes y experiencia en el ámbito de la evaluación educativa que es necesario capitalizar.

Que en concordancia con los principios de una gestión democrática, es decisión gubernamental crear un espacio institucional con representación de diferentes sectores e instituciones del ámbito provincial, que intervengan en la evaluación del Sistema Educativo y garanticen análisis integrales y contextualizados de los diagnósticos que pudieran emerger legitimando las decisiones políticas que de los mismos se deriven.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial y el Artículo 15° inciso 6 de la Ley N° 7.632 de Ministerios,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

CAPITULO I**Disposiciones Básicas**

Artículo 1°- Créase en el ámbito del Ministerio de Educación y bajo su directa dependencia, el Instituto Provincial de Información y Evaluación del Sistema Educativo, con nivel equivalente al de Dirección General.

Artículo 2°- Denominación. El Instituto Provincial de Información y Evaluación del Sistema Educativo podrá usar para su identificación el nombre completo o la sigla IPIESE.

CAPITULO II**Del Objeto**

Artículo 3°- El Instituto Provincial de Información y Evaluación del Sistema Educativo tendrá por objeto organizar, dirigir y supervisar un sistema de información y evaluación integral de la calidad educativa en el marco de una visión participativa, contextualizada y prospectiva del Sistema Educativo Provincial.

CAPITULO II**De la Competencia**

Artículo 4°- El Instituto Provincial de Información y Evaluación del Sistema Educativo, tendrá la competencia siguiente:

1- Asistir al Ministerio de Educación en la propuesta e instrumentación de políticas públicas de información y evaluación de la calidad educativa, garantizando la participación y aporte de los diferentes actores involucrados en la educación.

2- Organizar un sistema de información y evaluación integral del Sistema Educativo Provincial, que proporcione análisis e interpretaciones válidas acerca de la situación general, evolución y resultados, en lo referido a procesos de aprendizaje, desempeño y formación profesional de docentes y directivos, la relevancia de la currícula provincial, el funcionamiento de las instituciones educativas y los efectos de las políticas públicas instrumentadas.

3- Promover la utilización de la información sobre evaluación producida por el IPIESE, la que aporta el Sistema Nacional y los organismos internacionales, como así también los marcos conceptuales que contemplen los factores involucrados en el desarrollo de mejores niveles de la calidad educativa, a fin de enriquecer la base teórica y empírica necesaria para la toma de decisiones de política educativa.

4- Desarrollar un modelo de evaluación bajo un enfoque de calidad de carácter integral, que vincule logros, fines y procesos educativos en función de criterios de relevancia, equidad, eficacia y eficiencia.

5- Coordinar la participación provincial en estudios de evaluación y relevamientos de carácter nacional e internacional de evaluación de la calidad educativa, así como la posterior retroalimentación de la información a los actores destinatarios.

6- Diseñar y desarrollar planes sistemáticos de evaluación que complementen la información que proporciona el Sistema Nacional de Evaluación, en lo referido a la consecución de los resultados de aprendizaje exigidos, en los diferentes niveles, ciclos, modalidades y espacios curriculares del Sistema Educativo Provincial, teniendo como parámetros el currículum provincial prescripto y el impartido en las instituciones educativas.

7- Consensuar y elaborar un sistema de indicadores de evaluación de la calidad educativa -análogos a los establecidos en el ámbito nacional- aplicables al Sistema Educativo Provincial, que permitan informar sobre los efectos de las políticas educativas y las posibles explicaciones de los cambios en los resultados a través del tiempo.

8- Desarrollar estudios e investigaciones evaluativas de carácter transversal y longitudinal sobre diferentes ámbitos y problemáticas de actualidad, en coherencia con las prioridades y objetivos del Sistema Educativo Provincial.

9- Colaborar, cuando su participación sea requerida, con los diferentes niveles de gestión del Ministerio de Educación Provincial, Inspecciones de Nivel, y otras entidades

y/o comisiones socio-políticas, proporcionando información disponible que aporte para el diseño de políticas educativas y de intervenciones institucionales y áulicas.

10- Desarrollar estrategias de seguimiento y evaluación de los programas de innovación y otros proyectos nacionales y provinciales implantados en ámbitos específicos del Sistema Educativo Provincial, cuyos objetivos tengan relevancia para la enseñanza, con la finalidad de detectar y valorar la utilidad e incidencia de los mismos en los contextos en los que se desarrollan, optimizando su efectividad.

11- Elaborar periódicamente informes de las evaluaciones realizadas y de las propuestas derivadas de las mismas, con relación a la mejora de la calidad de la enseñanza, la adecuación del Sistema Educativo a las demandas sociales y necesidades educativas de la población en edad escolar.

12- Desarrollar estrategias de difusión para sociedad en general acerca de las condiciones, características y objetivos de las evaluaciones de calidad educativa que se ejecuten en el marco de los planes sistemáticos aprobados en la materia.

13- Desarrollar programas de formación de recursos humanos en materia de evaluación de la calidad educativa.

CAPITULO III

Estructura Funcional del IPIESE

Artículo 11°- Créase el cargo de Director General del IPIESE, con carácter de funcionario no escalafonado.

Artículo 12°- Establézese que el Director General del IPIESE tendrá las funciones siguientes:

* Representar al IPIESE como máximo responsable institucional.

* Desarrollar procesos de gestión que aseguren una dirección integrada y eficaz del Instituto.

* Presidir la Junta Consultiva, generando el compromiso de sus miembros en el Desarrollo de las funciones de asesoramiento del IPIESE.

* Organizar, dirigir y supervisar las actividades de planificación y ejecución en materia de información y evaluación de la calidad del Sistema Educativo Provincial.

* Participar toda vez que le sea requerido en comisiones nacionales y regionales y provinciales en materia de calidad educativa.

* Elaborar el plan general anual o plurianual de actuaciones del Instituto.

* Participar anualmente en la formulación del presupuesto de gastos y recursos del IPIESE.

* Informar a las autoridades educativas provinciales y nacionales sobre los trabajos ejecutados por el IPIESE.

Artículo 13°- Requisitos. Para ser Director General del IPIESE, se deberá acreditar sólidos conocimientos y experiencia en el campo educativo.

Artículo 14°- El Ministro de Educación arbitrará las medidas pertinentes a efectos de dotar al IPIESE del personal docente, técnico y administrativo requerido para el desarrollo de los procesos sustantivos y de apoyo tendientes al cumplimiento del objeto del mismo.

Artículo 15°- El gasto que demande la aplicación del presente decreto será imputado -previa adecuación- a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 16°- Comuníquense las disposiciones del presente decreto a las Direcciones Generales de Presupuesto, de Gestión de Recursos Humanos y de Organización y Capacitación Administrativa, todas del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a los efectos pertinentes.

Artículo 17°- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 18°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Catalán, R.C., S.G. y L.G. a/c M.H. y O.P. - Busto, R.R., M.E. - Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Paredes Urquiza, A.N., M.G. y D.H.

* * *

DECRETO N° 067

La Rioja, 11 de enero de 2005

Visto: los decretos N°s 341/03, 946/03, 024/04 y,

Considerando:

Que mediante los mencionados actos administrativos, se dispuso la asignación de cargos como "Personal Transitorio" para prestar servicios en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, para el Ejercicio Presupuestario 2.004.

Que dicho personal asignado ha demostrado en el desempeño de las tareas a su cargo, capacidad, idoneidad y especialización.

Que, en razón de lo expuesto, es propósito de esta Función Ejecutiva disponer la prórroga del personal transitorio de referencia, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Prorróganse, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2.005, en carácter de "Personal Transitorio" en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a las personas cuya nómina, documento nacional de identidad y categoría, se detallan a continuación:

Apellido y Nombre	D.N.I.	Categoría
Chacón, Miriam Leonor	17.245.803	18
Flores, María Inés	24.991.509	22
Godoy, Mariela Inés	22.443.194	18
González, Ana Analía	20.253.811	18
Jover, Pedro Joaquín	16.268.672	22
Lucca, Claudia Noemí	22.567.381	18
Moreno, Mariela del Valle	22.714.185	18
Pauli, Elena Nicolasa	24.579.302	18
Sánchez Arroyo, Fernando	22.714.241	18
Torres, Patricia Estela	17.245.869	18
Torres, Rosa del Carmen	16.567.349	18

Artículo 2° - Prorrógase, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2.005, en carácter de "Personal Transitorio" en la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa, al señor Ariel Rodolfo Contreras, D.N.I. 23.016.172, con una remuneración total, mensual y líquida de Pesos Seiscientos (\$ 600), sujeta a los descuentos de ley.

Artículo 3° - El gasto que demande lo dispuesto en los artículos anteriores, se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 4° - Los organismos competentes, realizarán las registraciones emergentes de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda y por la señora Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 6° - Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Catalán, R.C., S.G. y L.G. a/c M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Aguirre, S.G., Subs. G.P.

* * *

DECRETO N° 113

La Rioja, 14 de enero de 2005

Visto: la solicitud efectuada con relación a la contratación y/o prórroga de los Contratos de Locación de Servicios prestados a título personal, suscriptos con profesionales y/o técnicos para prestar servicios en el ámbito de la Dirección General de Ingresos Provinciales y el Decreto F.E.P. N° 796 del 30 de junio de 2004, y

Considerando:

Que los profesionales y/o técnicos incorporados como contratados en el organismo de mención, han demostrado capacidad, idoneidad y especialización en las materias de su competencia.

Que a los efectos de fortalecer las funciones de fiscalización, la Dirección General de Ingresos Provinciales solicita prorrogar las contrataciones de recursos humanos, haciendo uso del crédito presupuestario disponible para prorrogar Contratos de Locación de Servicios.

Que mediante Decreto F.E.P. N° 796/04 se autorizó un incremento mensual de hasta Pesos Cinco Mil Novecientos (\$ 5.900,00), en el monto total destinado a solventar el pago de un plus por mayor productividad, para determinados Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual, con la finalidad de implementar el Sistema de Rendimiento de Fiscalización, que apunta a mejorar los indicadores de la recaudación provincial, por lo que es menester mantener dicho suplemento para el ejercicio presupuestario 2005.

Que se ha dado estricto cumplimiento a las pautas establecidas en el Decreto F.E.P. N° 1.403 de fecha 01 de noviembre de 2004.

Que, en virtud de los controles realizados por los organismos competentes y conforme a las registraciones correspondientes al mes de noviembre de 2004, no se han detectado situaciones de incompatibilidad con cargos docentes, en el ámbito del Ministerio de Educación, en aquellas personas consignadas para la prórroga en el presente acto administrativo.

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Gestión Pública.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas en el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase al señor Director General de Ingresos Provinciales a prorrogar desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2005, por la suma mensual de Pesos Setecientos (\$

700,00) y para cumplir las tareas de fiscalización que el mismo encomiende, según las necesidades del organismo, los Contratos de Locación de Servicios, con los profesionales y/o técnicos cuya nómina y documento de identidad se detallan a continuación:

Apellido y Nombre	D.N.I.
Almirón, Rosario Leonor	13.838.937
Altamirano, Mercedes del Carmen	14.150.099
Arroyo Escudero, Marcela Patricia	24.689.789
Bustos, Virginia Rosa	25.955.984
Caamaño, María Cristina	23.938.550
Caruso, Cecilia Ivana	26.528.151
Chied, Silvia Rosana	22.714.569
Costa, Isabel Yolanda	23.345.962
Del Pozo Lorente, Antonia	93.256.387
Escudero, Emilio Marcos	26.335.609
Farías, Sergio Antonio	21.867.371
García, Ana Carolina	26.054.049
Gómez, Gabriela Lorena	24.567.171
Gordillo, Fabiola Soledad	25.225.046
Illanes, María Carla	26.469.797
Lacasa, Marcelo Agustín	28.619.095
Leguiza, Mirna Lorena	24.110.106
López García, María Luisa	23.660.860
López, Fabricio Gabriel	22.864.062
Mirizio, Carlos Esteban	24.428.965
Mut Callejas, Jonathan	28.005.024
Reinoso, Jerónimo Ariel	24.952.768
Roncoroni, José Carlos	27.052.568
Roqué, Fernando Gabriel	23.824.327
Saavedra, Cristian Paul	26.937.739
Torres, Andrea Silvina	27.269.968
Usandivares Reyes, María Deolinda	25.507.320
Zaquilán, María de los Angeles	27.750.561

Artículo 2°.- Autorízase a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2005 un incremento mensual de hasta Pesos Cinco Mil Novecientos (\$ 5.900,00) para atender el pago del plus por mayor productividad correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual en iguales condiciones que las establecidas en el Decreto 796/04.

Artículo 3°.- El señor Director General de Ingresos Provinciales, mensualmente, determinará el incremento individual que corresponda a cada Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a la evaluación de su desempeño, la que se realizará de acuerdo a criterios de eficiencia, productividad y esfuerzo puestos en el Sistema de Rendimiento de Fiscalización.

Artículo 4°.- Dése participación a Escribanía General de Gobierno, a los efectos de la confección de los respectivos contratos y para que, en virtud de lo dispuesto en los artículos anteriores del presente decreto, se incluyan, según corresponda, cláusulas en los Contratos de Locación de Servicios, a los efectos de que se contemple el posible incremento mensual previsto en el Artículo 2° del presente acto administrativo.

Artículo 5°.- Establécese que para aquellas personas contratadas que a partir del 01 de enero de 2005 detentan cargos docente, con una carga horaria superior a las 15 (quince) horas, automáticamente se declarará nulo de nulidad absoluta dicho contrato, según lo establece el Artículo 8° del Decreto F.E.P. N° 881/01.

Artículo 6°.- Los organismos involucrados realizarán las registraciones pertinentes.

Artículo 7°.- Los gastos que demande el cumplimiento de esta erogación se atenderán con fondos de las partidas presupuestarias específicas del presupuesto vigente.

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda y por la señora Subsecretaria de Gestión Pública.

Artículo 9°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Catalán, R.C., S.G. y L.G. a/c M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Aguirre, S.G., Subs. G.P.

* * *

DECRETO N° 115

La Rioja, 14 de enero de 2005

Visto: la solicitud efectuada por la Administración Provincial de Vialidad, con relación a la continuidad de los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual prestados a título personal, suscriptos con profesionales y/o técnicos para prestar servicios en esa área, y

Considerando:

Que los profesionales y/o técnicos incorporados como contratados en el organismo de mención, han demostrado capacidad, idoneidad y especialización en las materias de sus competencias.

Que se ha dado estricto cumplimiento a las pautas establecidas en el Decreto F.E.P .N° 1.403 de fecha 01 de Noviembre de 2.004.

Que, en virtud de los controles realizados por los organismos competentes y conforme a las registraciones correspondientes al mes de Noviembre de 2.004, no se han detectado situaciones de incompatibilidad con cargos docentes, en el ámbito del Ministerio de Educación, en aquellas personas consignadas para la prórroga en el presente acto administrativo.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva disponer la prórroga de los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual prestados a título personal por el término de Un (1) Año.

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Gestión Pública.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase a la Administración Provincial de Vialidad, a prorrogar desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2.005, los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual con profesionales y/o técnicos, para prestar servicios en dicho organismo, cuya nómina, documento de identidad y monto se detallan a continuación:

Beneficiario	D.N.I.	Monto del Contrato Mensual
Alonso, Alfio Aldo	11.496.177	1.000,00
Brizuela Vargas, Beatriz E.	22.714.246	555,00
Brizuela, Gabriel Nicolás	24.939.409	630,00
Castro López, Fernando J.	25.255.546	1.100,00
Chamia, Leila Emili	14.766.992	725,00

Flores, Daniel Rubén	22.642.888	285,00
Gramajo, Carlos Daniel	27.662.435	285,00
Nieto Brizuela, Benjamín R.	10.781.423	2.000,00
Serrano, Santiago Eduardo	27.497.069	550,00

Artículo 2°.- Establécese que, para aquellas personas contratadas que a partir del 01 de Enero de 2.005 detenten cargos docentes, con una carga horaria superior a las 15 (Quince) horas, automáticamente se declarará nulo de nulidad absoluta dicho contrato, según lo establece el Artículo 8° del Decreto F.E.P. N° 881/01.

Artículo 3°.- Dése participación a Escribanía General de Gobierno a los efectos de la confección de los respectivos contratos, conforme lo dispuesto en el Artículo 1° del presente acto administrativo.

Artículo 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del Presupuesto vigente.

Artículo 5°.- Con la participación de los organismos administrativos y técnicos competentes, efectúense las registraciones emergentes de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda y la señora Subsecretaria de Gestión Pública.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Catalán, R.C., S.G. y L.G. a/c M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Aguirre, S.G., Subs. G.P.

* * *

DECRETO N° 117

La Rioja, 14 de enero de 2005

Visto: la solicitud efectuada por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, con relación a la contratación y/o prórroga de los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual prestados a título personal, suscriptos con profesionales y/o técnicos para prestar servicios en esa área, y

Considerando:

Que los profesionales y/o técnicos incorporados como contratados en el organismo de mención, han demostrado capacidad, idoneidad y especialización en las materias de sus competencias.

Que, en virtud de los controles realizados por los organismos competentes y conforme a las registraciones correspondientes al mes de noviembre de 2004, no se han detectado situaciones de incompatibilidad con cargos docentes en el ámbito del Ministerio de Educación, en aquellas personas consignadas para la contratación y/o prórroga en el presente acto administrativo.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva disponer la contratación y/o prórroga de los contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual prestados a título personal por el término de un (1) año.

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Gestión Pública.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a contratar y/o prorrogar desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2005, los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual con profesionales y/o técnicos, para prestar servicios en dicho organismo, cuya nómina, documento de identidad y monto se detallan a continuación:

Beneficiario	D.N.I.	Monto del Contrato Mensual
Administración Provincial de Bienes Fiscales		
Arias Robledo, Hugo Omar	24.579.321	495,00
Carrizo, Silvina Andrea	24.015.717	500,00
Crozet, Ernesto Pablo	24.939.267	500,00
Flores, Ana María	10.448.670	500,00
Melian, Nicolasa del Carmen	12.447.583	500,00
Saadi, Elena Beatriz	16.152.607	1.000,00
Contaduría General de la Provincia		
Páez Ruiz, Ramona Miriam	13.708.233	400,00
Verón Cabral, Cristian Raúl	27.450.215	400,00
Dirección Gral. de Organización y Capacitación Administrativa		
Alarcón Moncada, Horacio A.	20.872.159	700,00
Cortés Montaña, Oscar Alberto	24.284.599	482,00
González, Ana Verónica	23.963.363	600,00
Gutiérrez, Miguel Angel	22.714.611	440,00
Juez, Silvia Magdalena	21.734.547	700,00
Páez, Claudia Verónica	26.555.070	360,00
Rojas Reynoso, Adela A.	24.939.660	440,00
Dirección Gral. de Gestión de Recursos Humanos		
Luna, Diego César	26.555.716	400,00
Reinoso, Elvira Deolinda	26.878.983	400,00
Dirección Gral. de Modernización de la Gestión Administrativa		
Brondino, Verónica	16.903.775	900,00
Dirección Gral. de Oblig. a cargo del Tesoro		
Silos, Rolando Guillermo	25.225.603	575,00
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas		
Arias Ruades, María de los A.	26.771.900	500,00
Azar, Patricia Adela	14.730.541	500,00
Cortés, Claudia Marcela del V.	23.016.081	700,00
Cortés, Gustavo Javier	24.939.537	700,00
Corzo, Rubén Daniel	23.016.331	500,00
De Gaetano, Alfredo Nicolás	24.579.364	700,00
Gómez Tadeo, Ana Carolina	27.450.387	700,00
Gramajo, Fabián Gabriel	20.613.770	800,00
Herrera Zavaley, María José	27.515.196	500,00
Manassero, Luis Gustavo Jesús	14.537.988	1.900,00
Medina, Gabriela Fernanda	21.627.160	800,00
Vega, Raúl Edgardo	10.152.566	1.200,00
Unidad Informática y Tecnológica		
Alaniz, Nelson Nicolás	26.771.651	555,00
Bustos Chanampe, Fredy Ariel	27.903.253	550,00
Unidad Financiamiento e Inversión		
Heredia, Alejandra	17.534.106	900,00

Artículo 2°- Establécese que para aquellas personas contratadas que, a partir del 01 de enero de 2005, detenten cargos docentes con una carga horaria superior a las 15 (quince) horas, automáticamente se declarará nulo de nulidad absoluta

dicho contrato, según lo establece el Artículo 8° del Decreto F.E.P .N° 881/01.

Artículo 3°.- Dése participación a Escribanía General de Gobierno a los efectos de la confección de los respectivos contratos, conforme lo dispuesto en el Artículo 1° del presente acto administrativo.

Artículo 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del Presupuesto vigente.

Artículo 5°.- Con la participación de los organismos administrativos y técnicos competentes, efectúense las registraciones emergentes de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por la señora Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Catalán, R.C., S.G. y L.G. a/c M.H.y O.P. - Aguirre, S.G., Subs.G.P.

* * *

DECRETO N° 132

La Rioja, 14 de enero de 2005

Visto: El Decreto N° 008/98 que crea el Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas, el Decreto N° 225/98 que establece su Régimen General de Selección, la normativa complementaria, modificatoria y aclaratoria de los mismos, y;

Considerando:

Que se han cumplido -en los concursos convocados mediante Resolución Conjunta M.I.C. y E. N° 625/04 y M.H. y O.P. N° 348/04- los procedimientos establecidos por la normativa vigente para la cobertura de Cargos con Funciones Estratégicas radicados en la Dirección General de Administración del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo.

Que el Comité de Selección competente para entender en los procesos de selección para dichos cargos, ha cumplido las actuaciones necesarias y producido el Orden de Mérito correspondiente en el marco de gestión de la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa.

Que resulta procedente asignar la cobertura de los distintos cargos concursados a los postulantes que han cumplido con los recaudos fijados para acceder a la titularidad de los mismos.

Que la citada cobertura no genera impacto presupuestario teniendo presente que se trata de la renovación de titularidades correspondientes a Cargos con Funciones Estratégicas.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Asígnase la función de Coordinador de Contabilidad y Presupuesto de la Dirección General de Administración del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo

-Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel II- al Sr. Olmos, Claudio Daniel (D.N.I. 25.425.602).

Artículo 2°.- Asígnase la función de Coordinador de Tesorería de la Dirección General de Administración del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo -Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel III- al Sr. Arroyo, Sergio Oscar (D.N.I. 16.785.158).

Artículo 3°.- Asígnase la función de Coordinador de Personal de la Dirección General de Administración del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo -Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel III- al Sr. Avila, José Mario (D.N.I. 11.496.182).

Artículo 4°.- Establécese que las asignaciones precedentes serán efectivas a partir del 01 de enero de 2005.

Artículo 5°.- Hágase saber las disposiciones del presente decreto a las Direcciones Generales de Gestión de Recursos Humanos, de Organización y Capacitación Administrativa, de Presupuesto, todas del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el señor Ministro de Industria, Comercio y Empleo y suscripto por el señor Secretario de Hacienda y por la señora Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Catalán, R.C., S.G. y L.G. a/c M.H. y O.P. a/c M.I.C. y E. - Caridad, A.G., S.H. - Aguirre, S.G., Subs. G.P.

DECRETOS AÑO 2004

DECRETO N° 1.422 (M.H. y O.P.)

03/11/04

Modificando los cargos asignados por Ley de Presupuesto -vigente- N° 7.599, conforme se detalla a continuación:

Jurisdicción 30- Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Servicio 300

Programa 18- Análisis de Administración Financiera.

Actividad 3

Unidad Ejecutora: Contaduría General de la Provincia.

Categoría Programática: -18-0-0-3-0

Agrupamiento	Denominación	Creación	Supresión
Administrat.	Categoría 10	-	1

Actividad 5- Política y Administración del Estado.

Unidad Ejecutora: Dirección Gral. Deuda Pública y Recupero de Créditos.

Categoría Programática: -18-0-0-5-0

Agrupamiento	Denominación	Creación	Supresión
Administrat.	Categoría 10	1	-

Transfiriendo en la Jurisdicción 30- Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, Servicio 300, Programa 18 - Análisis de Administración Financiera, desde la Actividad 3, Unidad Ejecutora: Contaduría General de la Provincia, Categoría Programática- 18-0-0-3-0, a la Actividad 5- Política y

Administración del Estado, Unidad Ejecutora: Dir. Gral. Deuda Pública y Recupero de Créditos, Categoría Programática- 18-0-0-5-0, al Sr. César Daniel Ortiz, D.N.I. N° 16.567.211, en el cargo Categoría 10, Agrupamiento Administrativo, cesando en consecuencia en su actual situación de revista.

Dando a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto vigente 7.599.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. Aguirre, S.G., Subs. G.P.

* * *

DECRETO N° 1.440

La Rioja, 10 de noviembre de 2004

Visto: los Expedientes Código E1-N° 01863-5-Año 2.004, de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud S.A.F. N° 500, B8 -N° 9208-3- Año 2.004 y B8 -N° 9070-7/04 de la Delegación de Administración de la Secretaría de Seguridad S.A.F. N° 256, Nota de fecha 25 de octubre de 2.004 de la Administración Provincial de Tierras S.A.F. N° 162 y Jefatura de Gabinete de Ministros S.A.F. N° 200, solicitan ampliación de créditos presupuestarios asignados en la Ley de Presupuesto N° 7.599; y,-

Considerando:

Que de acuerdo a la proyección de Coparticipación Federal de Impuestos y otros Fondos Ley N° 23.548 -Rentas Generales- surge un superávit de \$ 7.000.000,00.

Que, según informe de la Tesorería General de la Provincia, los intereses ganados por la imposición realizada por los excedentes financieros transitorios producidos durante el ejercicio y generados por los recursos provenientes del Estado Nacional, asciende a la fecha a la suma de \$ 2.492.217,54.

Que por lo informado en el considerando anterior puede integrarse al presupuesto del presente ejercicio la suma estimativa de \$ 2.500.000,00.

Que, asimismo, se hace necesario cubrir la reserva para otorgar ampliaciones de crédito conforme a la política de inversión fijada por este Gobierno Provincial decidiendo incorporar la suma de \$ 5.510.600,00 y su correspondiente contrapartida en el gasto.

Que el S.A.F. N° 500 -Ministerio de Salud- requiere créditos presupuestarios suficientes para afrontar la compra de informática y de aire acondicionado para dicho Organismo por la suma de \$ 100.000,00.

Que el S.A.F. N° 256 -Delegación de Administración de la Secretaría de Seguridad solicita las sumas de \$ 240.000,00 y \$ 57.970,00 cuyo destino es financiar la remodelación de edificio de Asuntos Juveniles, sanitarios para el personal e internos del Servicio Penitenciario Provincial.

Que el S.A.F. N° 162 -Administración Provincial de Tierras solicita créditos presupuestarios por la suma de \$ 550.000,00 cuyo destino es realizar transferencias para financiar gastos de capital.

Que el S.A.F. N° 200 -Jefatura de Gabinete de Ministros- requiere créditos presupuestarios por la suma de \$ 3.041.430,00, cuyo destino es realizar transferencias para financiar gastos de capital.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.599 faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los

créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para los recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2º y 4º de la citada norma legal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto de Distribución N° 01/04, reglamentario de la Ley N° 7.599.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 6º de la Ley de Presupuesto N° 7.599 y 123º de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2º de la Ley de Presupuesto N° 7.599, estimándose un incremento en los Recursos de la Administración Provincial, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1º de la Ley N° 7.599 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos, conforme al detalle en Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 3º - Dése a conocer por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establecido en el Artículo 7º de la Ley de Presupuesto N° 7.599.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5º - Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

ANEXO

Ocd.	Jur	Sbjur	SAF	PG	SP	PY	AC	OB	UG	FF	I	P	PA	SP	Increment.	Dis.
1	10	0	162	1	0	0	0	0	1401	111	5	2	4	0	550.000,00	
2	20	0	200	1	0	0	1	0	1401	111	5	2	4	0	3.041.430,00	
3	25	0	256	34	0	0	0	0	1401	111	5	1	7	0	297.970,00	
4	50	0	500	1	0	0	1	0	1401	111	4	3	6	0	60.000,00	
5	50	0	500	1	0	0	1	0	1401	111	4	3	7	0	40.000,00	
6	91	0	910	97	4	0	0	0	1401	111	8	4	7	0	5.510.600,00	
TOTAL GENERAL															9.500.000,00	

Contribuciones y Gastos Figurativos

Ocd.	Jur	Sbjur	SAF	PG	SP	PY	AC	OB	UG	FF	I	P	PA	SP	Increment.	Dis.
1	91	0	910	92	0	0	0	0	99999	111	9	2	2	3	550.000,00	
TOTAL GENERAL															550.000,00	

Jur	Sbjur	SAF	Tipo	Clase	Conc.	Subc onc.	Ced.	FF	Increment.	Dism.
10	6	162	41	2	1	1	910	111	550.000,00	
92	0	992	11	7	1	1	0	111	7.000.000,00	
92	0	992	16	2	1	0	0	111	2.500.000,00	
TOTAL GENERAL									10.050.000,00	

DECRETO N° 1.487

La Rioja, 22 de noviembre de 2004

Visto: los Decretos N° 711, de fecha 07 de julio de 2000, y N° 727 de fecha 18 de junio de 2004; y

Considerando:

Que la grave situación de emergencia económica y financiera que enfrentaba la provincia meritó la generación de un conjunto de medidas que significaron, entre otras, una reducción sobre las remuneraciones establecidas para los cuadros políticos del Sector Público Provincial y ajustes con relación a la provisión de fondos que se envían a los Municipios de la Provincia.

Que el Decreto N° 711/00, autorizó al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a remitir las sumas destinadas a atender el pago de los haberes correspondientes a las Autoridades Superiores y Funcionarios No Escalonados Municipales.

Que tras la morigeración de la situación de crisis descrita, y en un marco de prudencia, el Decreto N° 727/04 atenúa o deja sin efecto, según el caso, algunas disposiciones adoptadas con carácter transitorio y excepcional, a los fines de garantizar a los trabajadores afectados por las mismas un tratamiento equitativo en el marco de las actuales posibilidades financieras de la provincia.

Que es voluntad de la Función Ejecutiva dar concordancia a las medidas aludidas, respecto de las Autoridades Superiores y Funcionarios No Escalonados de la Función Municipal.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123º de la Constitución de la Provincia,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º.- Modifícanse las sumas expresadas en el Artículo 1º del Decreto N° 711/00, conforme a la aplicación directa de los Coeficientes que a continuación se detallan:

- * Intendente +1,1750
- * Viceintendentes +1,1842
- * Concejales +1,1944
- * Secretarios +1,2059

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretarios de Hacienda y de Desarrollo Social y Asuntos Municipales y por la señora Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Maza, J.R., S.D.S. y A.M. - Aguirre, S.G., Subs. G.P.

DECRETO N° 1.489

La Rioja, 22 de noviembre de 2004

Visto: la gestión promovida por el Registro General de la Propiedad Inmueble; y,

Considerando:

Que por la misma solicita autorización, para que su personal preste servicios bajo el régimen de jornadas de mayor disponibilidad horaria, durante el período octubre/diciembre del corriente año.

Que dicho requerimiento se fundamenta en la inmediata necesidad de procesar más de 12.000 documentos relativos a inmuebles, cuyas minutas no se encuentran aún transcritas al Sistema del Folio Real del mencionado organismo, lo que genera una gran inseguridad jurídica en su tráfico, tanto para el Registro como para sus poseedores.

Que, en razón de lo expuesto, y como la situación planteada requiere de una urgente solución, es propósito de esta Función Ejecutiva, excluir de la norma general establecida por el Decreto N° 2.310/90, a los agentes del Registro General de la Propiedad Inmueble, por el período octubre/diciembre -2004.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Exclúyese de la norma general establecida por el Decreto N° 2.310/90, en sus Artículos 5° y 18°, al Personal de Planta del Registro General de la Propiedad Inmueble.

Artículo 2°.- Autorízase a prestar servicios bajo la modalidad de jornadas de mayor disponibilidad horaria, a partir del 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2004, entendiéndose cumplida la "jornada de mayor disponibilidad horaria", cuando el agente haya trabajado un mínimo de cuatro (4) horas diarias fuera del horario habitual de trabajo, a los agentes del Registro General de la Propiedad Inmueble que se detallan a continuación: Norma Graciela Abdala, D.N.I. N° 16.868.623, Silvia Ramona Alamo, D.N.I. N° 11.859.289, Jorge Alberto Arabel, D.N.I. N° 14.616.481, Claudia Rosana Godoy, D.N.I. N° 17.891.449, Sergio Daniel Maldonado, D.N.I. N° 17.245.909, Norma Rosalía Maza, D.N.I. N° 13.694.085, Analía del Carmen Molina, D.N.I. N° 16.152.733, José Nicolás Moreno, D.N.I. N° 06.713.318, Humberto Valeriano Nieto, D.N.I. N° 12.722.625, Rosa del Valle Núñez, D.N.I. N° 16.868.598, Juan Bautista Oliva, D.N.I. N° 14.273.549, Raúl Omar Oviedo, D.N.I. N° 17.245.618, María Laura Olivares, D.N.I. N° 18.059.059, Mary Isabel Oyola, D.N.I. N° 24.087.020, Catalina Noemí Paz, D.N.I. N° 12.837.630, María Esther Quintero, D.N.I. N° 05.244.308, Sandra Rodríguez, D.N.I. N° 18.433.479, Claudio Daniel Sánchez, D.N.I. N° 23.016.701, María Concepción Valdez, D.N.I. N° 18.588.638, María Rosa Vega, D.N.I. N° 11.140.652, Elena Ofelia Vergara, D.N.I. N° 22.135.089.

Artículo 3°.- Por cada jornada de mayor disponibilidad horaria efectivamente cumplida, el agente tendrá derecho a percibir la suma bruta de Pesos Veinte (\$ 20,00) siempre y cuando los mismos cumplimenten con los requisitos establecidos para el pago del adicional por presentismo.

Artículo 4°.- Autorízase al órgano encargado de practicar la liquidación de haberes de los agentes del Registro General de la Propiedad Inmueble, a abonar los servicios que los mismos cumplan, de conformidad con lo dispuesto por el presente acto de gobierno, debiendo el organismo beneficiado, acreditar previamente, la efectiva prestación de servicios.

Artículo 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, se

imputará al Programa 18, SAF 162 de la Administración Provincial de Tierras.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda y por la señora Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Aguirre, S.G., Subs. G.P.

* * *

DECRETO N° 1.558

La Rioja, 02 de diciembre de 2004

Visto: el Expediente Código F11 N° 0633-2/04, mediante el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas -S.A.F. N° 300- solicita la incorporación al Presupuesto de la Administración Pública Provincial - Ley N° 7.599, de Recursos provenientes del aporte realizado por la Universidad Católica de Cuyo para cubrir el pago de los servicios Extraordinarios cumplidos por el personal de la Dirección General de Ingresos Provinciales, por la suma de \$ 4.475,00; y,-

Considerando:

Que resulta necesario incorporar dicho recurso correspondiente al Presupuesto vigente, con Fuente de Financiamiento 555 -Transferencias Internas- a fin de solventar los gastos que demanda el servicio extraordinario cumplido por el personal de la mencionada Dirección General.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.599 para la Administración Pública Provincial faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos Presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 01/04 Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7.599.

Por ello, y lo establecido por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.599 y 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.599, estimándose un incremento en los Recursos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 7.599 como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte del presente decreto.

Artículo 3°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.599.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

ANEXO

GASTOS

Orden: 1 – Jur.: 30; Sbjr.: 0; SAF: 300; PG: 19; SP: 0; PY: 0; AC: 0; OB:0; UG: 1401; F.F.:555; L: 1; P: 3; PA: 1; SP: 1; Incrementos: 4.475,00; Disminuciones: -; Total General: 4.475,00

RECURSOS

Jur.: 92; SAF: 992; Sbjr.: 0; Tipo: 17; Clase: 1; Conc: 2; Sbconc.: 0; CED: ; FF: 555; Incrementos: 4.475,00; Disminuciones: - ;Total General: 4.475,00

* * *

DECRETO N° 1.566

La Rioja, 02 diciembre de 2004

Visto: el pedido formulado por la Administración Provincial de Vialidad mediante el cual solicita la adquisición de vehículos utilitarios de apoyo de su tarea, y el Decreto FEP N° 922/04 y;

Considerando:

Que la referida repartición hace notar en su solicitud, el estado de obsolescencia de su parque automotor, lo que le impide cumplir en tiempo y forma con las funciones que le son propias, funciones que son vitales para mantener en condiciones las vías de comunicación que vinculan a los pobladores de los lugares más remotos de nuestra provincia, permitiendo que los mismos tengan acceso a los servicios básicos.

Que fundamentalmente es preciso cubrir los requerimientos en lo que hace al apoyo a la maquinaria de esa Administración que cumple tareas en el interior de la provincia. Para ello es conveniente autorizar a la Administración Provincial de Vialidad para que disponga el trámite administrativo pertinente para la adquisición de vehículos de apoyo nuevos que se adapten a los requerimientos de la A.P.V.

Que la referida modalidad de contratación resultó ser la mas conveniente en atención a la urgencia del requerimiento y a la característica y prestaciones precisadas en los vehículos; resultando conveniente hacer uso de las atribuciones de compra directa previstas en el Artículo 28, punto III - inc. d) y e) de la Ley de Contabilidad N° 3.462 y sus modificatorias y Art. 42 punto 6 del Decreto Reglamentario N° 9.429/60.

Que los únicos concesionarios oficiales Renault y Ford de esta ciudad son las firmas Centro del Norte S.A. y Karam Automotores S.A. y de acuerdo a las constancias, cuentan con vehículos en stock para satisfacer de inmediato el requerimiento efectuado.

Por ello, y atento a las facultades otorgadas de inversión de la renta prevista en el Art. 123 inc. 5 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Administración Provincial de Vialidad a contratar directamente con las firmas Centro del Norte S.A. y Karam Automotores S.A., la adquisición de los siguientes vehículos automotores:

- Seis (6) vehículos utilitarios Renault Kangoo Break Diesel c/AA c/DA c/CD 2PLC. Por un precio total de Pesos Doscientos Veintisiete Mil Cuatrocientos (\$ 227.400,00).

- Un (1) vehículo utilitario Renault Kangoo Express RL Diesel 1,9 c/AA c/DA. Por un precio total de Pesos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos (\$ 33.400,00).

- Tres (3) vehículos Ford KA Motor 1.0 con aire acondicionado y todos los accesorios originales de fábrica. Por un precio total de Pesos Sesenta y Cinco Mil Setecientos (\$ 65.700,00).

Artículo 2.- Encuadrar la autorización otorgada en el presente Decreto en las previsiones del Art. 28 punto III, inc. d) y e) de la Ley de Contabilidad N° 3.462 y sus modificatorias y Art. 42 punto 6 del Decreto Reglamentario N° 9.429/60.

Artículo 3°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a formular las adecuaciones presupuestarias que fuere menester.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

* * *

DECRETO N° 1.586

La Rioja, 07 de diciembre de 2004

Por iguales consideraciones tenidas en cuenta para el dictado del Decreto N° 1.430 de fecha 05 de noviembre del corriente año; y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial, -

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Secretaría de Ganadería a hacer uso de la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000) para la adquisición de bienes y servicios necesarios para acudir en ayuda de los productores ganaderos de las regiones Llanos Norte, Llanos Sur y Departamentos Capital y Castro Barros.

Artículo 2°.- Autorízase a la Secretaría de Ganadería la utilización de las normas de excepción contenidas en el Artículo 28, punto 3, inc. d) de la Ley N° 3.462 modificada por Ley N° 3.648 y mantenida en vigencia por imperio del Art. 98 Inc. a) de la Ley N° 6.425, exceptuándolas de la condición establecida en el Apartado 6° reglamentario del Artículo 42 del Decreto N° 9.429/60 y del régimen establecido por Decreto N° 120/04, para

concretar, en forma inmediata y sin dilaciones, la ayuda a los productores ganaderos, con cargo de oportuna rendición de cuentas conforme a las normas que regulan la materia.

Artículo 3°.- Exceptuase del pedido de Certificados de Habilitación Fiscal para Contratar y para Percibir (Decreto N° 480/97), a las contrataciones que se realicen en el marco de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 4°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar, por acto administrativo expreso, las modificaciones presupuestarias que fueren necesarias para atender la erogación autorizada en el presente decreto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretario de Ganadería y de Hacienda.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H.y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

RESOLUCIONES

RESOLUCION M.I.C. y E. N° 080

La Rioja, 28 de enero de 2005

Visto: El Expte. Cód. D11-N° 00118-6-Año 2004, por el que la empresa "Agrinsa Agro Industrial S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, solicita se apruebe la modificación del compromiso de mano de obra del proyecto agrícola, resultante de la fusión de proyectos producida mediante Decreto N° 1.315/96; y

Considerando:

Que la petición se funda en la modificación de las exigencias de la actividad agrícola promovida, que han incidido en la generación de empleo tenida en cuenta una década atrás.

Que esta nueva situación influye en la generación de empleo del proyecto promovido, haciendo necesario modificar el compromiso de mano de obra establecido.

Que los organismos técnicos de la Dirección General de Promoción Económica se han expedido de modo favorable a la petición.

Que Asesoría Letrada del Area, en Dictamen N° 87/04, a tenor de los antecedentes puntualizados, estima procedente la gestión interpuesta.

Por ello, y en virtud de las facultades delegadas por Decreto N° 132/03,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer el compromiso de la firma "Agrinsa Agro Industrial S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, respecto de la mano de obra utilizada en el proyecto resultante de la fusión producida por Decreto N° 1.315/96, en las siguientes cantidades: a partir de la fecha de puesta en marcha del proyecto, quince (15) personas en forma permanente y setenta y cuatro (74) personas en forma transitoria durante tres (3) meses al año.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

VARIOS

Yacimientos Mineros Riojanos - Sociedad Anónima Asamblea Extraordinaria y Asamblea Ordinaria

Convócase a Asamblea Extraordinaria y General Ordinaria de Accionistas de "Yacimientos Mineros Riojanos Sociedad Anónima" (YAMIRI S.A.), a realizarse el día 05 del mes de mayo de 2005 a las 17:00 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 18:00 horas, en la sede de la empresa, sito en Ruta 5 - Km 5 - Parque Industrial de la ciudad Capital de La Rioja, con el objeto de tratar las siguientes órdenes del día:

ORDEN DEL DIA

(Asamblea Extraordinaria)

1- Designación de dos (2) accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, refrenden el Acta de Asamblea Extraordinaria.

2- Reestructuración accionaria. Consideración de propuesta de canje de acciones.

ORDEN DEL DIA

(Asamblea Ordinaria)

1- Designación de dos (2) accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, refrenden el Acta de Asamblea General Ordinaria.

2- Consideración de la Memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros, Anexos, Notas a los Estados Contables e Informe de la Sindicatura, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31/12/04.

3- Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura. Remuneración del Directorio y Sindicatura en el Ejercicio 2004.

4- Autorización a efectuar anticipos de honorarios al Directorio Año 2005.

Géol. Carlos A. Medina

Presidente

Nota: La Asamblea General Ordinaria iniciará quince minutos después de finalizada la Asamblea Extraordinaria. Para asistir a ambas Asambleas los accionistas podrán hacerse representar mediante poder o simple carta poder, con firma certificada, judicial, notarial o bancaria (Artículo 33, E.S.). También deberán comunicar su concurrencia al acto con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo, para que se los inscriba en el Libro de Asistencia. (Artículo 238, L.S.C.).

N° 4.572 - \$ 450,00 - 08 al 22/04/2005

Transferencia de Fondo de Comercio Ley N° 11.687

Karina Andrea Córdoba Fernández, D.N.I. N° 23.683.061, con domicilio legal en calle pública Manzana "T", casa N° 20 del barrio Faldeo del Velasco Sur de la ciudad de La Rioja, hace saber por el término de ley - Artículo 2° Ley N° 11.687, que ha dispuesto la venta del Telecentro, sito en Santa Rosa N° 1685 del barrio Vivero Nacional de la ciudad de La Rioja, libre de todo gravamen y deuda, a favor de la señorita Cristina Valeria Cardoso, D.N.I. N° 28.813.854, con domicilio en calle Julio Campos N° 1024 del barrio 20 de Mayo de la

ciudad de La Rioja. Reclamos de ley, calle Santa Rosa N° 1685 del barrio Vivero Nacional de la ciudad de La Rioja.

Se deja expresa constancia que la presente venta de Fondo de Comercio se encuentra sujeta a la aprobación expresa de "Telecom Argentina S.A." de la transferencia de la correspondiente licencia de explotación, según Contrato de fecha 20/12/2000.

Ida T. Rearte de Mercado
Escribana Pública Nacional
Registro N° 11 - La Rioja

N° 4.588 - \$ 200,00 - 08 al 22/04/2005

* * *

"Nevado del Famatina S.A."

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de "Nevado del Famatina S.A." a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 05 de mayo de 2005 a las 16:00 horas en primera convocatoria, en la Sede Social de la Sociedad, sita en Ruta Nacional N° 38 - Km 413, La Rioja. En caso de no reunir el quórum necesario, cítase la segunda convocatoria para las 17:30 horas del mismo día. Se considerará el siguiente

ORDEN DEL DIA

- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
 - Consideración documentos previstos en inciso 1° del Artículo 234 - Ley N° 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2004.
 - Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y fijación de honorarios por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004.
 - Determinación de honorarios al Directorio para el año 2005.
 - Consideración del destino del crédito por los pagos abonados por la sociedad como responsable sustituto.
- Depósito de acciones, de acuerdo a la Ley N° 19.550, en el domicilio de la convocatoria, en el horario de 10:00 a 12:00 y de 18:00 a 20:00. El Directorio.

Alberto Cohen
Presidente

N° 4.595 - \$ 300,00 - 12 al 26/04/2005

* * *

"Cerro Plateado S.A."

Convocatoria a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas de "Cerro Plateado S.A." a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 05 de mayo de 2005 a las 9:00 horas en primera convocatoria, en la Sede Social de la Sociedad, sita en la calle Santiago del Estero 245, ciudad de La Rioja. En caso de no reunir el quórum necesario, cítase la segunda convocatoria para las 10:30 horas del mismo día. Se considerará el siguiente

ORDEN DEL DIA

- Validez de la Asamblea y nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta.

- Consideración de documentos previstos en inciso 1° del Artículo 234 - Ley N° 19.550. Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2004.

- Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y fijación de honorarios por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004.

- Determinación de honorarios al Directorio para el año 2005.

- Distribución de dividendos.

- Consideración del destino de los aportes irrevocables no capitalizados.

- Consideración del destino del crédito por los pagos abonados por la sociedad como responsable sustituto.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 238 de LSC.

Cr. Horacio Seligra

N° 4.596 - \$ 300,00 - 12 al 26/04/2005

* * *

"Nevado Sur S.A."

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de "Nevado Sur S.A." a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 05 de mayo de 2005, a las 19:00 horas en primera convocatoria, en la Sede Social de la Sociedad, sita en Ruta Nacional N° 38 - Km 414 - La Rioja. En caso de no reunir el quórum necesario, cítase la segunda convocatoria a las 20:30 horas del mismo día. Se considerará el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
 - 2- Consideración documentos previstos en inciso 1° del Artículo 234 - Ley N° 19.550, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2004.
 - 3- Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y fijación de honorarios por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004.
 - 4- Determinación de honorarios al Directorio para el año 2005.
 - 5- Consideración del destino del crédito por los pagos abonados por la sociedad como responsable sustituto.
- Depósito de acciones, de acuerdo a la Ley N° 19.550, en el domicilio de la convocatoria, en el horario de 10:00 a 12:00 y de 19:00 a 21:00. El Directorio.

Alberto Cohen
Presidente

N° 4.599 - \$ 300,00 - 12 al 26/04/2005

* * *

"Nevado Industrial S.A."

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de "Nevado Industrial S.A." a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 06 de mayo de 2005 a las 9:00 horas en

primera convocatoria, en la Sede Social de la sociedad, sita en Ruta Nacional N° 38 - Km 413 - La Rioja. En caso de no reunir el quórum necesario, cítase la segunda convocatoria para las 10:30 horas del mismo día. Se considerará el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
 - 2- Consideración documentos previstos en inciso 1° del Artículo 234 - Ley N° 19.550, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2004.
 - 3- Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y fijación de honorarios por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004.
 - 4- Consideración del destino del crédito por lo pagos abonados por la sociedad como responsable sustituto.
 - 5- Consideración de los daños producidos en ciertos activos de la sociedad como consecuencia de eventos climáticos.
- Depósitos de acciones, de acuerdo a la Ley N° 19.550, en el domicilio de la convocatoria, en el horario de 10:00 a 12:00 y de 19:00 a 21:00. El Directorio.

Alberto Cohen
Presidente

N° 4.600 - \$ 300,00 - 12 al 26/04/2005

* * *

“GSP Emprendimientos Agropecuarios S.A.”

Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de abril de 2005, a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en Juan Bautista Alberdi 514, ciudad de La Rioja, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1)- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2)- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Notas e información complementaria a los Estados Contables e informe de1 Síndico, correspondientes al ejercicio comercial finalizado el 30 de noviembre de 2004.
- 3)- Consideración de los resultados del ejercicio finalizado el 30 de noviembre 2004.
- 4)- Consideración de la gestión de los Directores y Síndicos (Artículos 275 y 276 - Ley 19.550).
- 5)- Consideración de la remuneración de los Directores y Síndicos (Artículo 261 - Ley 19.550).
- 6)- Designación del Directorio, Síndico Titular y Síndico Suplente.

Lic. Ricardo Enrique Skovgaard
Presidente

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento lo dispuesto en el Artículo 238 - párrafo segundo - con una anticipación no menor a tres días hábiles a la fecha de la Asamblea.

N° 4.603 - \$ 300,00 - 15 al 29/04/2005

Administración Provincial de Tierras Ley 7.165, Art. 6° - Expte. B7-00065-4-05

La Administración Provincial de Tierras comunica que se dictó Resolución N° 077/05 que dispone área de Regularización Dominial a los lotes urbanos ubicados en el barrio La Estación de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco de la provincia de La Rioja. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria. La Rioja, 05 de abril de 2005.

S/c. - \$ 64,00 - 15 al 22/04/2005

* * *

Administración Provincial de Tierras

Ley 7.165, Art. 6° - Expte. B7-00063-2-05

La Administración Provincial de Tierras comunica que se dictó Resolución N° 078/05 que dispone área de Regularización Dominial a los lotes urbanos ubicados en el barrio Los Dorados de la ciudad de Chilecito, Dpto. Chilecito de la provincia de La Rioja. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria. La Rioja, 05 de abril de 2005.

S/c. - \$ 64,00 - 15 al 22/04/2005

* * *

Administración Provincial de Tierras

Ley 7.165, Art. 6° - Expte. B7-00071-0-05

La Administración Provincial de Tierras comunica que se dictó Resolución N° 079/05 que dispone área de Regularización Dominial a los lotes ubicados en el barrio Virgen de los Cerros II, comprendidos en la Circ.: I - Sec.: B - Mz.: 392 - Parc.: G, de la ciudad de Capital de La Rioja. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria. La Rioja, 05 de abril de 2005.

S/c. - \$ 64,00 - 15 al 22/04/2005

* * *

Nuevo Banco de La Rioja S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El “Nuevo Banco de La Rioja S.A.” convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 09 de mayo de 2005 a las nueve horas, en Av. Rivadavia N° 702 de esta ciudad, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1)- Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea junto con el Presidente del Directorio.
- 2)- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2004.
- 3)- Proyecto de aplicación de Utilidades. Su consideración y distribución.
- 4)- Integración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por los períodos estatutariamente establecidos.

La Rioja, 18 de abril de 2005.

Lic. Rafael E. Cayol
Vicepresidente
Nuevo Banco de La Rioja S.A.

N° 4.616 - \$ 250,00 - 19/04 al 03/05/2005

* * *

Administración Provincial de Tierras

Edicto de Expropiación

Ley 7.165 Art. 12 - Expte. B7-00169-8-01

La Administración Provincial de Tierras comunica que se dictó Resolución 082/05, por la cual se dispone expropiar los lotes urbanos ubicados en el barrio "Tambor de Tacuarí" de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, comprendidos en el Plano de Mensura aprobado por Disposición D.G.C. N° 016064/05, Dominio N° 526, F° 1.144, año 1972 (Ex Banco Provincia de La Rioja), Ley 5.545 (Resolución N° 001/02), al solo efecto de la regularización dominial de aquellos vecinos que así lo solicitaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria. La Rioja, 12 de abril de 2005.

S/c. - \$ 97,00 - 19 al 26/04/2005

* * *

**Convenio Marco de Cooperación Técnica
entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja
y el Instituto Geográfico Militar**

El Gobierno de la Provincia de La Rioja, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, representado en este acto por el Sr. Vicegobernador y Jefe de Gabinete de Ministros, Dr. Luis Beder Herrera, el Instituto del Minifundio y de Tierras Indivisas, en adelante "IMTI", representado en este acto por el Sr. Eduardo Rojo, con domicilio en la calle Santiago del Estero N° 369 de la ciudad de La Rioja, y el Instituto Geográfico Militar, en adelante "El Instituto", representado en este acto por el Coronel VG Alfredo Augusto Stahlschmidt, con domicilio en la Avenida Cabildo N° 381 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen celebrar el presente Convenio Marco que se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas:

Primera: El presente Convenio tiene por objeto la cooperación técnica entre las partes firmantes, tendiente a optimizar sus recursos, atento que dentro de las funciones de ambas instituciones existen campos de investigación y desarrollo complementarios y/o concurrentes.

Segunda: Para el cumplimiento del objetivo plasmado en la Cláusula Primera, las partes acuerdan el aporte de sus recursos técnicos, humanos y de infraestructura para la oportunidad en que las mismas requieran la ejecución de estudios, programas, investigaciones u otras actividades análogas, a cuyo efecto se formalizarán Acuerdos Complementarios que contendrán la forma y condiciones que las partes convengan instrumentar a tal efecto.

Tercera: "El Estado Provincial", a través de la Ley 6.595 de Saneamiento de Títulos y Colonización, faculta al Director General del IMTI a firmar Acuerdos Complementarios a efectos de cumplir con lo establecido en la Cláusula Segunda.

Cuarta: "El Instituto" y el "IMTI" intercambiarán, en la oportunidad en que cualquiera de las partes lo requiera, todo tipo

de publicaciones, informes, antecedentes, memorias, observaciones y toda documentación cartográfica necesaria para la tarea que las partes, conjunta y/o individualmente, debiendo la parte receptora mencionar el nombre de la entidad que suministre dicha información

Quinta: Los derechos de propiedad intelectual, el uso y/o difusión y el eventual aprovechamiento económico que pretenda darse a los resultados parciales y/o definitivos, obtenidos a través de la ejecución de las tareas que resulten programadas en virtud del presente Convenio, serán objeto de tratamiento específico mediante Acuerdos Complementarios, que deberán ser autorizados y celebrados por el Sr. Director General del IMTI.

Sexta: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Provincia de La Rioja, la que deberá ser comunicada en forma escrita a "El Instituto" y su duración será de un año a partir de la misma, quedando prorrogado automáticamente por períodos similares si ninguna de las partes denuncia su voluntad en contrario por medio de notificación fehaciente, con una antelación de treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento.

Séptima: Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula precedente, las partes podrán resolver el presente Convenio, sin expresión de causa y en cualquier tiempo, mediante comunicación fehaciente a la otra con una antelación de treinta (30) días, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización alguna por parte de los firmantes. Para el supuesto de que existieran trabajos en curso de ejecución al producir efecto la eventual resolución, los mismos continuarán hasta su total conclusión.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Rioja, a los doce (12) días del mes de abril de 2005.

S/c. - \$ 200,00 - 19/04/2005

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. José Luis Magaquián, Secretaría de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. 8.536 - Letra "D" - Año 2004, caratulados: "Díaz Manuel De Reyes - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza mediante edictos por cinco (5) veces a comparecer a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Díaz Manuel De Reyes, a estar a derecho - Art. 342 del C.P.C., dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. 22 de marzo de 2005.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaría

N° 4.555 - \$ 45,00 - 05 al 19/04/2005

* * *

La Sra. Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 7.394 - Letra "R" - Año 2005, caratulados: "Rearte María Teresa - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta María Teresa Rearte, para que

dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 28 de marzo de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.556 - \$ 45,00 - 05 al 19/04/2005

* * *

La señora Presidente del Juzgado de Paz Letrado del Trabajo y de Conciliación de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en Chepes, Dra. Liana Teresa García, Secretaria a cargo de la Dra. María Elina Saracha de Peña, hace saber por cinco (5) veces en autos Expte. N° 1.506 - Letra "T", caratulados: "Tello José y Dionicia Villegas s/Sucesorio Ab Intestato", que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Tello José y Dionicia Villegas, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por el término de cinco (5) días.
La Rioja, 18 de marzo de 2005.

Dra. María Elina Saracha de Peña
Secretaria

N° 4.557 - \$ 45,00 - 05 al 19/04/2005

* * *

La Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Presidencia del Dr. Carlos María Quiroga, Secretaria "B" a cargo del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, de la ciudad Capital de La Rioja, sito en calle Joaquín V. González N° 75, en los autos Expte. N° 36.472 - Letra "N" - Año 2004, caratulados: "Nota Francisco Néstor - Sucesorio Ab Intestato", se resolvió decretar la apertura del juicio Sucesorio Ab Intestato del extinto Néstor Nota Francisco, debiéndose publicar los edictos citatorios en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local por el término de cinco (5) veces, citando a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación.
Secretaría, 18 de marzo de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.558 - \$ 45,00 - 05 al 19/04/2005

* * *

La Sra. Juez de Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, en los autos Expte. N° 19.039/05 - Letra "V", caratulados: "Villalba Adelina - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Adelina Villalba, para que comparezcan dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, 29 de marzo de 2005.

Juan Bautista Scruchi
Prosecretario

N° 4.560 - \$ 40,00 - 05 al 19/04/2005

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaria "B", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta María Anita Di Benedetto de Pavón, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 19.032/05- Letra "D", caratulados: "Di Benedetto de Pavón María Anita - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación, y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Marzo 30 de 2005.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 4.561 - \$ 45,00 - 05 al 19/04/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "B", en Expte. N° 7.315 - Letra "M" - Año 2004, caratulados: "Martín, Fructuoso Rafael - Sucesorio", Secretaria a cargo de la autorizante, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a los que se consideren con derecho a la herencia del Sr. Fructuoso Rafael Martín, para que dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, Art. 342 - inc. 1, 2 y 3 del C.P.C., siendo la misma por cinco (5) veces, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. María Elisa Toti - Juez de Cámara, Dra. María Haidée Paiaro - Secretaria.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.562 - \$ 45,00 - 05 al 19/04/2005

* * *

La Srta. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaria "A", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Mercedes Regina Andrada Vda. de Brizuela, a comparecer en el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 8.815 - "A" - 2005, caratulados: "Andrada Vda. de Brizuela, Mercedes R. - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 28 de marzo de 2005.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 4.563 - \$ 38,00 - 05 al 19/04/2005

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaria "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte.

N° 7.352 - Letra "L" - Año 2004, caratulados: "López Jorge s/Sucesorio Ab Intestato", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Jorge López, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días, a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Art. 342 - inc. 2° y concts. del C.P.C.).
Secretaría, 30 de marzo de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.564 - \$ 45,00 - 05 al 19/04/2005

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Mercado Joaquín Eustaquio y/o Eustaquio Mercado, y María Laurina Rivero y/o Laurina Rivero, en autos Expte. N° 28.659 - "M" - Año 2004, caratulados: "Mercado Joaquín Eustaquio y María Laurina Rivero de Mercado - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 28 de febrero de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.565 - \$ 45,00 - 05 al 19/04/2005

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos "María Carrizo - Sucesorio Ab Intestato", mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrersele traslado de los presentes por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 36.552 - Letra "C" - Año 2005, caratulados: "Carrizo María s/Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 21 de marzo de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.566 - \$ 45,00 - 05 al 19/04/2005

El Sr. Juez de Cámara de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, en autos Expte. N° 18.959 - Año 2004 - Letra "A", caratulados: "Páez, Elina Restituta - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Elina Restituta Páez, a comparecer a estar a derecho en los autos

referenciados, dentro del término de quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de cinco (5) veces.
Chilecito, 23 de marzo de 2005.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 4.567 - \$ 45,00 - 05 al 19/04/2005

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, con sede en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad, en los autos Expte. N° 7.340 - Letra "M" - Año 2004, caratulados: "Mirizio Héctor - Concurso Preventivo", hace saber que se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de Acreedores (Ley N° 24.522) del señor Héctor Mirizio, D.N.I. N° 7.853.347, con domicilio en calle Cleofé Arias N° 909 de esta ciudad, CUIT N° 20-07853347-2, habiendo sido designado Síndico el Cr. Rodolfo Cuevas, con domicilio constituido a los efectos legales y de la verificación de créditos en calle 25 de Mayo N° 167, Locales 6/8, Shoopig Karina de esta ciudad. Se fijó hasta el día diez de mayo de dos mil cinco para que los acreedores presenten ante la Sindicatura sus pedidos de Verificación de Créditos (Art. 14 - inc. 3° - Ley N° 24.522). Se fijó el día veintinueve de junio de dos mil cinco para que el Síndico presente el Informe Individual, y el día veintinueve de agosto de dos mil cinco para que presente el Informe General (Arts. 14 - inc. 9°, 35 y 39 de la Ley N° 24.522). Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, conforme al Artículo 27 de la Ley N° 24.522.
Secretaría, 01 de abril de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.568 - \$ 400,00 - 05 al 19/04/2005

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría "B" de la autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente, y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, legatarios y acreedores de los extintos Domingo Sergio Díaz o Domingo Díaz, Guillermina Laura Brizuela y Rosa del Carmen Díaz, para comparecer en los autos Expte. N° 36.427 - letra "D"- Año 2004, caratulados: "Díaz Domingo Sergio y Otros - Sucesorio". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 28 de marzo de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.571 - \$ 45,00 - 08 al 22/04/2005

El Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste

C. Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 4.639 - Letra "O" - Año 2004, caratulados: "Ochova, Jorge Andrés - Información Posesoría", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoría sobre el inmueble ubicado en el paraje "Los Baldes de Arriba" - Dpto. Chamental, provincia de La Rioja, con una superficie total de 5 ha 3.329,81 m2, y Nomenclatura Catastral 4-12-04-441-456-492, colindando al Noroeste: con callejón público, al Este: con propiedad de Francisco Gabriel Lozada, al Sur y Sudeste: con propiedad de Francisco Gabriel Lozada, al Sur: con propiedad de Fátima Cejas, y al Sudoeste: con callejón público. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 22 de marzo de 2005.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 4.574 - \$ 80,00 - 08 al 22/04/2005

* * *

El señor Presidente de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. José Luis Magaquián, y de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, Secretaria, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Sayavedra de González Eudoxia del Rosario, para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 8.431 - Letra "S" - Año 2004, caratulados: "Sayavedra de González Eudoxia del Rosario - Declaratoria de Herederos", en el plazo de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 31 de marzo de 2005.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 4.578 - \$ 45,00 - 08 al 22/04/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de La Rioja, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" a cargo de la actuario, Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho y a comparecer a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta María Berarda Luna Moreira Vda. de Barrionuevo, dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente, en los autos Expte. N° 8.723 - Letra "L" - Año 2004, caratulados: "Luna Moreira Vda. de Barrionuevo María Berarda - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante este Tribunal, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. José Luis Magaquián - Juez de Cámara. Dra. María Elena Fantín de Luna - Secretaria. La Rioja, 30 de marzo de 2005.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 4.583 - \$ 50,00 - 08 al 22/04/2005

* * *

La Sra. Presidenta de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaria

"B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a los herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Lilia Argentina "Luna" o "Luna Moreira", María Elba "Luna" o "Luna Moreira" y María Blanca Isabel "Luna" o "Luna Moreira", a fin de que se presenten estar a derecho en los autos Expte. N° 7.300 - Letra "L" - Año 2004, caratulados: "Luna Moreira Lilia Argentina - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 31 de marzo de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.584 - \$ 38,00 - 08 al 22/04/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la actuario, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto, Sr. Mariano Nicolás Barrera, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 8.564 - Letra "B" - Año 2004, caratulados: "Barrera Mariano Nicolás - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría 18 de marzo de 2005. Dr. José Luis Magaquián - Presidente, Dra. María Elena Fantín de Luna - Secretaria.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 4.586 - \$ 45,00 - 08 al 22/04/2005

* * *

El señor Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Aimogasta, Dr. José Manuel Martín, Secretaría a cargo del autorizante, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Blanca Azucena Quintero, a comparecer en los autos Expte. N° 2.254 - Letra "Q" - Año 2005, caratulados: "Quintero Blanca Azucena s/Declaratoria de Herederos", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 31 de marzo de 2005.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 4.587 - \$ 45,00 - 08 al 22/04/2005

* * *

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, a cargo interinamente de la Dra. Susana María Inés Polotto, Secretaría N° 14 a mi cargo, con asiento en Diagonal R. S. Peña 1211 - Piso 2°, hace saber por cinco (5) días en los autos "Gatilar S.A. s/Propia Quiebra", que los señores acreedores

podrán presentar a verificar los títulos justificativos de sus créditos en los términos de la LC.32, ante la Sindicatura (Cr. Berisso Jorge L. - Paraguay 866 - Piso 9° C) hasta el día 04 de mayo de 2005. Podrán impugnarlas hasta el día 18 de mayo de 2005 y contestar las mismas hasta el día 02 de junio de 2005. Buenos Aires, 22 de marzo de 2005.

Leonardo J. Quintieri
Secretario Ad Hoc

S/c. - \$ 162,00 - 08 al 22/04/2005

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en esta ciudad de Chilecito, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaria N° "1" a cargo del autorizante, en los autos Expte. N° 11.199 - Año 2004 - Letra "P", caratulados: "Peñaloza Pedro -Sucesorio Ab Intestato", citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia, a que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.). Chilecito, 10 de marzo de 2005.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 08 al 22/04/2005

* * *

La Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaria de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 7.415 - Letra "O" - Año 2005, caratulados: "Oviedo Ramón Nicolás - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza mediante edictos por cinco (5) veces a comparecer a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la herencia del extinto Ramón Nicolás Oviedo dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, marzo 28 de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.592 - \$ 45,00 - 12 al 26/04/2005

* * *

El Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaria "B" de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Nicolás Ricardo Flores, para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 18.982 - Año 2005 - Letra "F", caratulados: "Flores Nicolás Ricardo - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, ... de marzo de 2005.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 4.593 - \$ 45,00 - 12 al 26/04/2005

El señor Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dr. Juan Carlos Vargas, Secretaría N° 3 a cargo de la Procuradora Teresita de la Vega Ferrari, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a partir de la última publicación, para que comparezcan los demandados y todo otro interesado, a estar a derecho en los autos Expte. N° 37.967 - "C" - 2004, caratulados: "Canale Héctor Agustín -Información Posesoría", del automotor marca Jeep Ika, modelo 1996 ID.664073523, patente N° F009877, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 31 de marzo de 2005.

Teresita de la Vega Ferrari
Secretaria

N° 4.602 - \$ 45,00 - 15 al 29/04/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaria "A" a cargo de la actuaria, Sra. Carmen H. Moreno de Delgado, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideran con derecho sobre los bienes de los extintos Dn. Manuel Antonio Díaz y María Nélide Esther de la Colina, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 36.945 - Letra "D" - Año 2005, caratulados: "Díaz Manuel Antonio y Otra - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 08 de marzo de dos mil cinco.

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c.

N° 4.607 - \$ 38,00 - 15 al 29/04/2005

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaria "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Cayetano Nicolás Aguilar, por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 36.643 - "A" - 2005, "Aguilar Cayetano Nicolás - Sucesorio Ab Intestato". Secretaría, ... de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.609 - \$ 45,00 - 15 al 29/04/2005

* * *

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4, a cargo del Dr. Francisco Cárrega (Juez Subrogante), Secretaria N° 8, a cargo del Dr. Carlos Alberto Anta, sito en Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña N° 1211 - Piso 1°, de la ciudad de Buenos Aires, en los autos caratulados: "Banco Almafuerce Coop. Ltda. s/Quiebra" (Expte. N° 71581), comunica por cinco (5) días que, con fecha 25 de febrero de

2005, se decretó la quiebra del "Banco Almafuerde Cooperativo Limitado (denominación que surge del Estatuto Social), con domicilio en Corrales Viejos N° 64 de Capital Federal, inscripto en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) en la Matrícula 5972, CUIT 30-57449472-5. El Síndico designado en autos es el Estudio Debenedetti & Asociados, con domicilio constituido en la calle Rodríguez Peña N° 617 - Piso 6° de la ciudad de Buenos Aires. Hágese saber al fallido y a los terceros que deberán hacer entrega al Síndico, dentro de las setenta y dos (72) horas, de los bienes que posean de aquél. Asimismo, se hace saber que se encuentra prohibido realizar pagos al fallido, los que serán ineficaces de pleno derecho. Deberá el deudor cumplir en el plazo de cinco (5) días con los requisitos a los que se refiere el Artículo 86 de la Ley 24.522.

Buenos Aires, 17 de marzo de 2005.

Carlos Alberto Anta
Secretario

S/c. - \$ 300,00 - 15 al 29/04/2005

* * *

La Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Juez de Paz Letrada de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría N° 2, hace saber por diez (10) veces que en los autos Expte. N° 11.342 - "A" - 2005, caratulados: "All Pack S.A. - Información Posesoria", que la firma "All Pack Sociedad Anónima" ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva Veinteñal sobre el siguiente inmueble: Lote de terreno ubicado en el distrito Vichigasta, departamento Chilecito, de una superficie de 109 hectáreas con 4.894,90 metros cuadrados, que mide: partiendo del esquinero designado con el N° 1, y en dirección Sur, se extiende una línea de 180,20 metros hasta dar con el vértice designado con el N° 2; desde allí, y formando un ángulo de 185° 45' 22" en dirección ligeramente hacia el Sudeste, se extiende una línea de 108,68 metros hasta dar con el vértice designado con el N° 3; desde allí y formando un ángulo 185° 22' 22" y en dirección también ligeramente hacia el Sudeste, se extiende una línea de 122,50 metros hasta dar con el vértice designado con el N° 4; desde este punto, y formando un ángulo de 70° 27' 01", parte una línea en dirección Oeste hasta dar con el vértice designado con el N° 5; desde este punto y en dirección Sudoeste parte una línea de 1.675,20 metros hasta dar con el vértice designado con el N° 6; desde allí y formando un ángulo de 64° 22' 20", nace una línea en dirección Noroeste de 776,60 metros hasta dar con el vértice designado con el N° 7; desde este punto, y formando un ángulo de 99° 05' 44", parte una línea recta de 2.291,70 metros que remata en el esquinero N° 1 en un ángulo de 90° 29' 00", cerrando de esa manera el polígono irregular. Sus linderos son: al Norte: con "All Pack S. A.", al Sur: con "Tecnocultivos S.A.", al Este: con Ruta Nacional N° 74, y al Oeste: con cerros. El inmueble predescrito cuenta con Matrícula Catastral: Dpto. 07; 4-07-49-004-056-272 y con plano para Información Posesoria confeccionado por el Agrimensor Humberto Castillo, a nombre de la firma "All Packs S.A.", aprobado mediante Disposición N° 015976, de fecha 11 de noviembre de 2004, por la Dirección General de Catastro de la Provincia. Se cita, asimismo, a los interesados sobre el inmueble a estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes, y en especial a los anteriores propietarios del citado inmueble, Doña María Chanampa de Martínez y a Don Teodosio Adolfo Martínez.

Chilecito, 29 de marzo de 2005.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 4.610 - \$ 140,00 - 19 al 26/04/2005

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Irma del Valle Morales Vda. de Carrascosa, en autos caratulados: "Morales Vda. de Carrascosa Irma del Valle s/Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 7.437 - Letra "M" - Año 2005, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 12 de abril de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.611 - \$ 45,00 - 19/04 al 03/05/2005

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Asunción Campillay Vda. de Vera, en autos caratulados: "Campillay Vda. de Vera Asunción s/Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 28.935 - Letra "C" - Año 2005, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 12 de abril de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.612 - \$ 45,00 - 19/04 al 03/05/2005

* * *

La Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, integrada por los jueces: Dres. María Elisa Toti, Norma A. de Mazzucchelli y José Luis Magaquián, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 8.628 - "C" - 2004, caratulados: "Clínica Psiquiátrica Privada de La Rioja y/o Llanos Oscar Alfredo - Concurso Preventivo", se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo de la firma "Clínica Psiquiátrica Privada de La Rioja y/o Llanos Oscar Alfredo", habiendo sido designado Síndico el Cr. Carlos Ruiz, con domicilio en calle San Martín N° 348 de la ciudad de La Rioja. Se ha fijado el día 19 de mayo de 2005 como fecha tope para que los acreedores presenten su pedido de Verificación de Créditos, Artículo 14° - inc.3 de la Ley N° 24.522, y se ha fijado los días 02 de agosto y 03 de octubre, ambos del corriente año, para que el Síndico presente Informe Individual y General.

La Rioja, 13 de abril de 2005.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 4.613 - \$ 300,00 - 19/04 al 03/05/2005